

Depósitos de plantas (Ley de Protección Agrícola)

<p>NORMA A FISCALIZAR:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ley N°3.557 de 1980 "Disposiciones sobre Protección Agrícola". • Resolución N° 981 del 2011 y sus modificaciones, en relación a que todos los depósitos de plantas deben estar inscritos en el SAG y vender plantas sanas (sin plagas reglamentadas por el Servicio o con los umbrales de tolerancia permitidos por la normativa). • Resoluciones de plagas cuarentenarias bajo control oficial, cuando las especies que se venden en estos establecimientos son hospedantes de plagas cuarentenarias bajo control oficial. Ej: Normas de Plum pox virus - raza D (Res. N° 796 de 1994, Res. N° 4.906 del 2007), Res. N° 534 del 2007, de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>actinidiae</i> (Res. N° 2.151 y 2.152 del 2013).
<p>UNIVERSO OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dueños o tenedores de depósitos de plantas frutales, ornamentales, forestales y vides, inscritos en el Servicio. • Se cuenta con una lista formal y referencial de los depósitos inscritos, actualizada en la medida que los propietarios informan la apertura y cierre de los mismos. • Las listas se encuentran almacenadas en las Direcciones Regionales y en Oficinas Sectoriales del SAG y de ese universo se elige la muestra de depósitos a fiscalizar.
<p>% DEL UNIVERSO A FISCALIZAR:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscalizar, al menos, el 30% de los depósitos de plantas inscritos en cada Oficina Sectorial.
<p>PERIODICIDAD O FRECUENCIA DE FISCALIZACIÓN:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programar, al menos, 1 fiscalización anual en los depósitos de plantas seleccionados.
<p>RESPALDO O JUSTIFICACIÓN DE LA MUESTRA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se fiscaliza una muestra de los depósitos de plantas debido a que el fuerte de la fiscalización se realiza en los viveros proveedores de las plantas, por lo tanto se asume que en los depósitos, que son la etapa final de la cadena de producción, debiera encontrarse plantas seleccionadas para la venta. Adicionalmente, existen regiones que tienen una alta cantidad de establecimientos inscritos de este tipo, por lo que no es

DOCUMENTO GENERAL
ESTÁNDAR DE FISCALIZACIÓN
DE DEPÓSITOS DE PLANTAS

	posible abordar el 100%.
CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA SELECCIÓN DE LA MUESTRA A FISCALIZAR:	<ul style="list-style-type: none">• Se utilizan los siguientes criterios de selección:<ul style="list-style-type: none">➤ Depósitos que venden plantas provenientes de viveros importadores de material de propagación.➤ Depósitos que venden plantas hospedantes de plagas cuarentenarias presentes bajo control oficial. Por ej. Depósitos que venden plantas de carozos (afectos al control oficial de PPV-raza D) o de kiwi (afectos al control oficial <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>actinidiae</i> (Psa), entre otros, deben priorizarse para verificar que las plantas provienen de viveros autorizados.➤ Depósitos que tienen especies vegetales hospedantes de una plaga específica que requiera ser vigilada por situaciones de emergencia fitosanitaria o para levantar información necesaria para evaluar situaciones fitosanitarias.➤ En el área libre de plagas cuarentenaria de la papa, incluir los depósitos de plantas que venden plantas provenientes de viveros ubicados fuera del área.➤ Depósitos que sin cumplir los requisitos anteriores, corresponden a grandes establecimientos, con rol relevante en el comercio local. <p>* La supervisión del proceso de Fiscalización podrá ser realizada tanto desde el nivel central como regional, y deberá regirse por su respectivo Instructivo de Supervisión.</p>